

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer. 6 de Abril de 2.022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

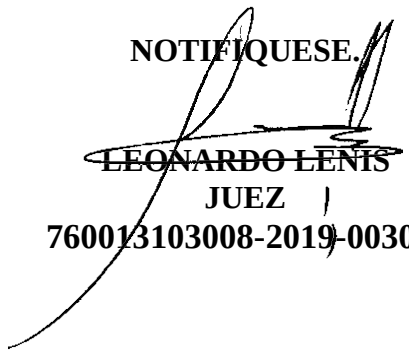
Verbal vs. EMSSANAR SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Seis (6) de Abril de dos mil Veintiuno (2.021).
760013103008-2019-00301-00

Con base constancia secretarial, observa el despacho, la parte demandante arribó constancia del envío de las diligencias pertinentes al Agente Interventor de Emssanar S.A.S. -Dr. Juan Manuel Quiñones-, al canal virtual emssanarsas@emssanar.org.co, aportando constancia de entrega en aras de consolidar la notificación personal, al tenor de lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, en aras de atender lo dispuesto por esta dependencia judicial según lo ordenado mediante Resolución 2022320000000292-6 de 2.022 de la Superintendencia de Salud; no obstante, de lo obrante en el plenario aportado no se logra evidenciar documento alguno que brinde veracidad a sus dichos, pues a la fecha pese la comunicación remitida para tal fin, enunciada autoridad administrativa NO ha informado la dirección electrónica del Dr. Quiñonez, motivo por el cual, en aras de evitar futuras nulidades o vicios en el compulsivo enantes, se procederá agregar los instrumentos arribados para que obre, conste y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, entre tanto sea confirmado el buzón electrónico pertinente, tal como se requirió en providencia que precede.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el Decreto 806 de 2.020 al Agente Interventor de Emssanar S.A.S. -Dr. Juan Manuel Quiñones- para que obre conste y sea tenidos en cuenta en el momento procesal correspondiente, según lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00301-00

Ag